

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2474 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013305

Señor(a)
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “EQUIPO MEDIDOR FOTOACÚSTICO PORTÁTIL DE RAZÓN DE EVOLUCIÓN DE OXÍGENO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/0013305 del 7 de diciembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de crear un equipo fotoacústico portátil de razón de evolución de oxígeno medidor de parámetros relacionados con la actividad fotosintética de las plantas, que sea eficiente, no invasivo, que reduzca los tiempo de medición que no use reactivos ni dañe las plantas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona equipo medidor fotoacústico que comprende un celda fotoacústica para la toma de medidas soportado por una base con conexión directa con un módulo controlador. Dicha celda fotoacústica está preparada para recibir una hoja de una planta para la medición de razón de evolución de oxígeno in situ. El equipo portátil utiliza la técnica fotoacústica para llevar a cabo las correspondientes mediciones de la razón de evolución de oxígeno de plantas en el campo, con base en un sistema liviano y pequeño, con el que se puede medir la actividad fotosintética de las plantas de un cultivo in situ para diagnosticar posibles deficiencias nutricionales o para medir la eficiencia de un agroinsumo. La medición no es invasiva y es fácil de efectuar y puede ser transmitida remotamente a laboratorios especializados para su análisis y diagnóstico.

2. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La materia contenida en la reivindicación 1 incluye materiales como característica esencial, ejemplo de eso es el “caucho” es decir, compuestos químicos en las características técnicas esenciales de la invención. Los materiales o compuestos químicos se consideran elementos ajenos a una nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento o



Oficio N° 2474 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013305

mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo a la definición de modelo de utilidad consagrada en el art. 81. Por lo anterior, se sugiere hacer mención de dicho material en las reivindicaciones dependientes, sin dejar de hacer mención del sello en la reivindicación independiente. También es bueno recordar que en caso de superar 10 reivindicaciones, es necesario pagar la tasa de reivindicación adicional.

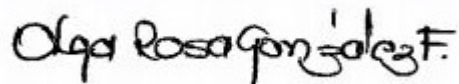
3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de diciembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 2474 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013305

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0013305		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
07/12/2018							X		
Solicitante									
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Photoacoustic*, measur*, cell*, microphon*, LED, photosynth*, plant*, tree*					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G01N 21/01, G01N 21/84, C25D 17/10				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	12002103	30/04/2012	-	-				A	
Patbase	US5941821	24/08/1999	-	-				A	
	WO14122135	14/08/2014	-	-				A	
	US2009320561	31/12/2009	-	-				A	
Orbit	EP1795120	13/06/2007	-	-				A	
	EP0478136	01/04/1992	-	-				A	
	EP1564543	24/08/2005	-	-				A	
IEEE	Lassen, Brusch, Balslev, Petersen	2014	-	-				A	
Googlepatent	WO2007000297	04/01/2007	-	-				A	
	US4533252	06/08/1985	-	-				A	
	WO1985003574	15/08/1985	-	-				A	
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Lassen, Brusch, Balslev, Petersen; Compact sensor for photoacoustic monitoring and photochemical dissociation of NO ₂ ; IEEE, 2014.							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									

Oficio N° 2474 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013305

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 13/02/2020	
Examinador: JHONATAN DAVID PIZA RODRÍGUEZ	